



CIRCULAR No. 257/2017 La Paz, 04 de diciembre de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO Nº 3406 DE 29/11/2017, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LA DONACIÓN DE MERCANCÍAS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y AL MINISTERIO DE DEPORTES.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 3406 de 29/11/2017, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Deportes.

MFP/fech ce. archivo

Former Ch.

Naria de Fátima Penaloza Choque GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.L. ADUANA NACIONAL



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIV

Articulo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Articulo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Contenido:	ÍNDICE CRONOLÓGICO DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-8	39-G
LEYES	LEYES	
998 999	998 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 .— Ratifica el "Protocolo de Enmienda del Ado de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Cio", adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de noviemb 2014.	ome
DECRETOS 3402 3403 3404 3405 3406	 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 Aprueba la enajenación, a título gratui un lote de terreno con una superficie de 10.340,00 metros cuadrados (me propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Toledo, ubicado en la Ada Litoral entre Av. S/N (Carretera Cari Cari) y Calle S/N, del Municipa Toledo, Provincia Saucarí del Departamento de Oruro; a favor de la Paleiviana, con destino exclusivo para el emplazamiento del "Puesto Est Policial Integral Toledo 2", de conformidad a la Ley Municipal N° 102/promulgada en fecha 10 de Abril de 2017, emitida por el Gobierno Autó Municipal de Toledo. 	n²), d Aven pio d Polici tació /2017
	DECRETOS	
	3402 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 Designa MINISTRO INTERINO DE F CIONES EXTERIORES, al ciudadano Reymi Luis Ferreira Justiniano, I tro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.	
	3403 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Autoriza al Ministerio de Economía y Fizas Públicas, a través del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado NAPE, transferir a título oneroso a favor del Servicio de Impuestos Nacional de Sacaba Agosto", de la localidad de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamer Cochabamba, cuya superficie total es de 927 m² de acuerdo al Testimos Derecho Propietario Nº 424/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, regis bajo la Matrícula 3.10.1.01.0053141.	– SE ciona "6 d nto d nio d
	3404 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Establece la entrada en operación de la tabilidad Numérica para el servicio móvil, a partir del 01 de octubre de 20	

OK

Gacera Oficial

- 3405 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 .- Crea el Registro Único Minero RUM, e implementar el Sistema de Información Minero Metalúrgico - SIMM.
- 3406 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 .— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancias a favor del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Deportes.

DECRETO SUPREMO Nº 3406 EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley Nº 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley Nº 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley Nº 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancias donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley Nº 617, establecen que las mercancias señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley Nº 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que los Ministerios de la Presidencia y de Deportes presentaron solicitudes de exención tributaria de importación a la donación de insumos médicos, medicamentos, suministros y equipos médicos; y equipamiento deportivo de entrenamiento y competencias; cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la

normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de las donaciones mencionadas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancias a favor del Ministerio de la Presidencia y al Ministerio de Deportes.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA). Se autoriza las siguientes exenciones a favor del Ministerio de la Presidencia:

a) Exención del pago total de tributos de importación de dos (2) envíos de insumos médicos y medicamentos, donación realizada por la Organización Operation Smile, con Partes de Recepción Nº 711 2017 359221 - 901 -11968961 y Nº 711 2017 359221 - 901 - 11968972, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Hospital Japonés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para las jornadas de operaciones gratuitas de labio leporino y paladar hendido "Operación Sonrisa" 2017, quedando el hospital, exento del pago de tributos de importación y del impuesto por transferencia.

b) Exención del pago total de tributos de importación de un (1) envío de suministros y equipos médicos, donación realizada por la Organización Global Links, con Partes de Recepción N° 701 2017 420246 – MSCUJR189489 y N° 701 2017 418401 – MSCUJR189489, a favor del Ministerio de la Presidencia.

La donación será destinada al Gobierno Autónomo Municipal de Okinawa Uno del Departamento de Santa Cruz, para su Centro de Salud Reverendo Padre Miguel Gould, quedando el Municipio, exento del pago de tributos de importación y del impuesto por transferencia.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN TRIBUTARIA AL MINISTERIO DE DEPORTES). Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de dos (2) envíos de equipamiento deportivo de entrenamiento y competencia, donación realizada en el marco del "Programa de Cooperación Económica y Técnica en Deportes para los Juegos Suramericanos - Cochabamba 2018", por el Gobierno de la República Popular China a favor del Ministerio de Deportes, bajo el siguiente detalle:

N°	PARTE DE RECEPCIÓN
1	201 2017 415391 - BKXH001989
2	201 2017 414454 - BKXH001989
3	201 2017 414393 - BKXH001989
4	201 2017 414606 - BKXH001989
5	201 2017 422744 - 583985256
6	201 2017 422880 - 583985256
7	201 2017 423047 - 583985256
8	201 2017 422758 - 583985256
9	201 2017 424359 - 583985256
10	201 2017 424149 - 583985256
11	201 2017 423271 - 583985256
12	201 2017 423167 - 583985256
13	201 2017 425035 - 583985256

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y de Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Mario Alberto Guillén Suárez, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaño Rivera.

VISITE NUESTRA PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo





RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS ELECTRONICOS O MECANICOS COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la Gaceta Oficial de Bolivia Dirección Calle Mercado N° 1121 Edificio Guerrero—Planta Baja Teléfonos; 2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10